

Bone relac. on M. Memo de H. de B. de
all 1798. Bone relac. on M. Memo de
5^{me} de Abril de 1799.

1/2 de ...

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

De la ...

Exempcio. de ...

Abre

Estimado ...



Y Vno Señor:

Los Comisarios nombrados por V. Y. en el pleno del 15. del Diciembre proximo pasado celebrado con motivo del Memorial presentado por parte del Doctor Don Dionisio Vienza Maza Cano. Cath^o de Leyes jubilado en la R^a Universidad de La Habana para que V. Y. mandasse darle el r^o de los privilegios, y exenciones, que gozan los Cathedraicos jubilados de esta Universidad; habiendo el Claustro acordado, que se nombrasen Comisarios, que informasen a la Universidad de todas las exenciones, y Privilegios, que gozan los jubilados en ella; a consecuencia se diere el Resolvo correspondiente. Hemos pasado a la Secretaria, y despues de seguir las Consideraciones, Errores, Breves, y acuerdos, hallamos lo siguiente

La jubilacion de los Cathedraicos en esta Universidad tiene su origen en la Bula Eugeniaua expedida el año de 1431, en la que su Santidad concede a todos los Maestros, y Doctores, que por espacio de veinte años, o por el tiempo de ocho meses seguidos, o interpolados de cada un año de los veinte, se ganare las Cathedras arañadas de esta Universidad pueda al cabo de este tiempo poner otro idem con el parecer del Rector, Definidores, y Consultarios segun los votos de los Eruditanes. Desde esta época hallase en practica la jubilacion de los Cathedraicos de propiedad, y de ella se ha de especial mención en el Titulo 41. de nros. Errores, en donde se manda, que los Cathedraicos jubilados descan de sus salarios respectivamente una conca porcion de maravedis, que podra corresponder a una centesima trigésima parte de lo que en el día vale toda la renta de la Cathedra por un quinquenio. Contra pues por dicha Bula, y Errores, que el Cath^o jubilado de Salamanca tiene las preeminencias, honores, y goce que los Auxiliares en el cargo de rector de la Cathedra, pero con la obligacion de dexar la conca cansidad de nros. Errores.

Contra tambien por una conca san del Consejo expedida en veinte y nueve de Junio de 1785. leida, y obedecida en el Claustro pleno, que se celebró el cinco del mes siguiente



ente, que el Consejo a petición de la Universidad quando nom-
bro los suces de concurso a la Cathedra de Prima de Canones, de-
claro, que los Cathedraicos jubilados deben de ser relevados, segun
los estatutos de los cargos de suces de concurso a las Cathedras, y
de otros cargos gravosos, aunque el Consejo, era mas de su agru-
do, que permitiendole su salud, y no habiendo persona en quien pue-
da ponerse este encargo, lo admitiran. Por quanto en esta declara-
cion se espone a los jubilados de otros cargos gravosos, como de las
judicaturas, venimos por oportuno poner toda la letra. Dize
asi =, Enrorado el Consejo de lo que V. S. represento al mismo
tiempo, que remitió las diligencias del concurso a la Cathe-
dra de Prima de Canones de esta Universidad solicitando se
declarase, si los Cath^{os} jubilados por sola la causa de jubilacion
deben estar, o no exentos de las judicaturas, ha aconclado
este Supremo Tribunal se responde a V. S. que aunque
los Cathedraicos jubilados deben ser relevados segun los esta-
tutos de los encargos de los suces de concursos, y otros gravosos,
era mas del agrado del Consejo, que permitiendole la sa-
lud, y no habiendo persona, en quien pueda ponerse este
encargo, lo admitiran, y sonar. Participo a V. S. de Oñ del
Consejo, ^{ya}. Asi que segun era Oñ del Consejo estan los jubilados
igualmente exentos de todos los encargos gravosos de la Universidad,
que de las judicaturas. Bien es verdad, que la Universidad en
su acuerdo al parecer lo acordó al punto, que se controvertia en
rona. Pues dice asi =, Queda la Universidad enrorada de la
Oñ, de ~~su~~ ^{su} ~~est~~ en que se expona a los jubilados de suces de
concurso en las oposiciones a las Cathedras =.

Presultra de todo lo dicho, que los
privilegios, y gozes de los Cathedraicos jubilados de esta Universi-
dad son guardar con todos los honores, que venian quando eran
Aurales, y con todo el salario, que les correspondia a excep-
cion de algunos pocos maravedises, que se les descuentan para
ayuda de pagar al Subvívito; quedan tambien exentos de
las judicaturas a las oposiciones a las Cathedras, y de todos los en-
cargos gravosos de la Universidad: bien que es mas del agrado
del Consejo, que habiendo necesidad, y salud admitiran los encar-
gos, y en especial las judicaturas. En esto venimos, puede la
Universidad, si fue, e espida mandar, que se de el testimonio
que pide el Doctor D. Dionisio Viera Mazarono, Cath^o de Leyes
jubilado en la Universidad de la Habana. Sal. y Numero 4. de

A para su in-
diligencia, y
la de los mi-
mos Cath^{os} ju-
bilados

1799.

Nro Sanchez Miranda, D.º Labrador

